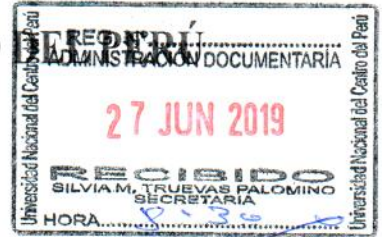




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2768-R-2019



Huancayo, 12 de junio 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe N° 002-2019-UNCP-UGIAO/OIOYe-AJCHP del 03 de junio 2019, a través del cual el Arq. Abad Chanca Prudencio, remite informe del estado situacional del PIP "Remodelación de los techos de los pabellones A, B, C y Biblioteca de la UNCP- El Tambo-Huancayo-Junín".

CONSIDERANDO:

Que, sobre el informe presentado por el profesional responsable, se tiene que, la ejecución de la obra, se desarrolló en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, marco en el que, se debe realizar cualquier tipo de tramite respecto al vinculo contractual entre el contratista y la entidad, siendo la recepción de obra un aspecto reglamentado en el Artículo 178° del RLCE, fija procedimientos y plazos para su realización, así como su conformación de los miembros y su actuación;

Que, mediante Resolución N° 2292-R-2018 de fecha 19 de octubre 2018, se designa a los miembros de recepción de obras, se encuentra proyectada en el marco del RLCE y fue notificada dentro de los plazos de ley, al no ser observada, cuestionada y/o impugnada por ninguno de sus miembros se da por aceptada, habiendo transcurrido los 20 días que establece la ley, la comisión de recepción, ha incumplido con el fin para el que fue designado, el que generaría demora en la recepción de obra, lo que acarrearía gasto adicional a favor del contratista en una eventual demanda de pago de mayores gastos generales contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, según Informe Legal N° 402-2019-OGAJ-UNCP del 06 de junio 2019, el Asesor Jurídico manifiesta que, los decanos conformantes del comité de recepción del PIP "Remodelación de los techos de los pabellones A, B, C y Biblioteca de la UNCP- El Tambo-Huancayo-Junín", han manifestado su disposición de no cumplir, con el mandato; desde el 08 de febrero 2019 se viene dilatando la recepción de la obra y consiguiente liquidación financiera; el trámite que fija la Ley de Contrataciones del Estado, ha sido distorsionado, al haberse incorporado otros agentes ajenos a la relación contractual y sujetos miembros del proceso de contratación, situación que es necesario reencausar, con el Informe N° 002-2019-UNCP-UGIAO/OIOYE-AJCHP, la Unidad de Gestión de Inversiones y Administración de Obras, recomienda el nombramiento de un Comité de recepción de obras ad hoc con el perfil de profesionales descritos; debiéndose dejar sin efecto la Resolución N° 2292-R-2018, al no haber cumplido su propósito y se designe una Comisión ad hoc;y

De conformidad al Artículo 33° del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por la normativa vigente;

RESUELVE:

- 1° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 2292-R-2018 de fecha 19 de octubre 2018, en todos sus extremos; al no haber cumplido con su propósito.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ BAICEDO AYRAS
RECTOR